

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francisco
González

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, y entendiéndose hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 29 de Enero de 1901

Artículo 25. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarias que autoricen las subastas, los derechos por ellos litigados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, suizando de reintegrarse del restante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª de art. 3.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

NO. DE EJEMPLAR	PRECIO	FORMA DE PAGAMENTO	PESOS
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	24	Trimestre.	11 25
Six meses.	48	Six meses.	23 50
Un año.	96	Un año.	45

Válidamente acepto, en conformidad de pagar.

Se publica todos los días, excepto los domingos

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este Boletín de publicidad que se fija un ejemplar en el sitio de subasta, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y mandatos que se mandan publicar en los Boletines Oficiales en la forma respectiva, por cuyo estudio se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarías cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las desahogadas personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 15 Diciembre 1918).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4409

HUELGAS

Con objeto de evitar los procedimientos de violencia que en la mayor parte de las huelgas suelen emplear los que creyendo ejercitar el derecho que concede la Ley de 27 de Abril de 1909 infringen con tales medios reprobables lo dispuesto en la misma, me creo en el deber de llamar la atención de los señores Alcaldes y Guardia civil, á fin de que de acuerdo con lo preceptuado en la citada Ley, impidan dichas transgresiones, que de realizarse deberán ser puestas inmediatamente en conocimiento de la autoridad judicial.

Dice el artículo 3.º de la Ley expresada que los que turbaren el orden público formando grupos con el propósito reconocido de imponer violentamente á al-

guna la huelga ó el paro, ó á obligar á desistir de ellos, incurrirán en la pena de arresto mayor, aplicándose esta en su grado máximo á los Jefes ó promovedores siempre que hubieren tomado parte en los actos delictuosos, entendiéndose por Jefes ó promovedores á quienes por ejercer cargo en Asociación ó Compañía, hubieren acordado dichos actos; á los que de viva voz ó por escrito exhortasen ó estimulasen á los obreros ó patronos; y á quienes usando ó atribuyéndose representación colectiva los proclamasen ó notificasen.

Ante preceptos tan claros y terminantes no cree este Gobierno surgirá duda alguna para sus aplicación. Todos los obreros y patronos tienen perfecto derecho, sancionado en la Ley, de ir á la huelga ó al paro, previo cumplimiento en determinadas industrias de los requisitos señalados en los artículos 5.º y 6.º de la tan repetida Ley de 27 de Abril de 1909, pero este derecho no puede imponerse por medios violentos á los que no estén propicios á secundarle, y esta imposición es la que no puede ni debe tolerarse, pues significaría en las autoridades que tal hicieren, una complicidad en actos que su deber es reprimir.

Decido este Gobierno por lo tanto, á amparar, como lo viene haciendo por todos los medios á su alcance, la completa libertad del trabajo ó impedir todo acto atentatorio á la misma, excito el celo de todas las autoridades y agentes dependientes de la mía en la provincia, para

que con todo rigor extremen su vigilancia, y me den cuenta, sin perjuicio de hacerlo también directamente á las autoridades judiciales de cualquier infracción sobre este particular, pidiéndome los auxilios que necesiten para el cumplimiento de cuanto se previene en la presente.

Córdoba 14 de Diciembre de 1918.—
El Gobernador, *Victoriano Ballesteros*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Habiendo desaparecido en algunas provincias la epidemia de «gripe», razón por la cual ha sido declarada su indemnidad por las respectivas Juntas provinciales, y deseoso este Ministerio de armonizar los intereses del comercio con lo que á la salud pública importa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el tráfico de trapos viejos en las provincias declaradas indemnes y en las que en lo sucesivo se declaren de tal condición se regule por lo dispuesto en la Real orden de 22 de Noviembre de 1886, quedando en este sentido modificada la de 11 de Noviembre del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 12 de Diciembre de 1918.

GIMENO.

Señores Gobernadores civiles de...

(«Gaceta» 13 Diciembre 1918).

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA.—Núm. 4345

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excm. Corporación durante el mes de Noviembre del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 2

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 4, suplente del 2

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura.

Quepar enterado el Ayuntamiento de las notas de recandación por atrasos de consumos, cementerio municipal y matadero durante la semana última.

Desistir de la celebración del contrato de arrendamiento de la casa núm. 5 de la calle San Fernando con destino á cuartel de la Guardia civil y que la fuerza de este puesto continúe acuartelada en la casa que hoy ocupa, si bien efectuándose en la misma las mejoras y reparos aconsejados por la Inspección municipal de Sanidad como necesarios para poder continuar utilizando dicha casa.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes actual.

Aprobar igualmente los extractos de

los acuerdos municipales respectivos al mes de Octubre último.

Quedar enterado del Reglamento presentado para el gobierno y régimen de la banda municipal de música y que pase á estado de la comisión respectiva.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales, disponiendo su formalización en Contaduría contra los capítulos correspondientes del presupuesto.

Previo informe y á propuesta de la comisión de Hacienda se acuerda que en la forma que por la Alcaldía se estime oportuno y sin necesidad de subasta se provea de uniformes de invierno á los guardias municipales.

Aprobar una transferencia de crédito para reforzar varios capítulos del presupuesto vigente que resultan insuficientes.

Con lo que terminó el acto.

Sesión ordinaria del día 9

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 11, supletoria del 9

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y fueron adoptados los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de consumos, cementerio municipal y matadero durante la semana última.

No hallándose presente el Concejal don José Pedraza Delgado, que anunció había de ocuparse de asunto relacionado con la salud pública, se acuerda reservar la palabra para la sesión próxima.

Aprobar previo informe favorable de la comisión de Hacienda varias cuentas por servicios municipales, disponiendo su formalización en Contaduría contra los capítulos correspondientes del presupuesto.

Con lo que terminó el acto.

Sesión ordinaria del día 15

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 18, supletoria del 16

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y fueron adoptados los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de consumos, cementerio municipal y matadero durante la semana última.

Que por la Alcaldía se publique un bando recordando al vecindario la observancia de los preceptos sobre higiene contenidos en las ordenanzas y disponiendo que los cerdos y animales que producen malos olores salgan de poblado á la distancia conveniente, que no se limpien pozos negros ni se remuevan estiércoles sin permiso de la Autoridad, que

se extreme el aseo domiciliario y de ropas así como la desinfección de éstas incluso por agua hirviendo, especialmente si proceden de enfermos y por último, que se recabe del vecindario médicos y de todos en general la necesaria cooperación para corregir flexiblemente cuantas infracciones se cometan, aplicando las multas que correspondan.

Facilitar con cargo á imprevistos aquellos auxilios necesarios á las familias pobres que sufran los efectos de la epidemia reinante de gripe, presentado después las oportunas órdenes de pago para la aprobación del Ayuntamiento.

Que sin pérdida de tiempo se proceda á construir todas las sepulturas tanto de una clase como de otra que sean precisas á fin de que en ningún caso puedan faltar las necesarias para el mejor servicio.

Con lo que terminó el acto.

Sesión ordinaria del día 23

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 25, supletoria del 23

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y fueron adoptados los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior previa lectura de la misma.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de consumos, cementerio municipal y matadero durante la semana última.

Aprobar previo informe favorable de la comisión de Hacienda varias cuentas por servicios municipales, disponiendo su formalización en Contaduría contra los capítulos correspondientes del presupuesto.

Que se abonen contra imprevistos 8 pesetas á Francisco Lucena por camas facilitadas á la Guardia civil concentrada y 54 pesetas á Rodrigo García Navarro por gastos ocasionados con motivo de la procesión del Santo Patrono en rogativa por la terminación de la epidemia.

Autorizar al señor Alcalde para que sin formalidad de subasta pueda ceder en subarriendo en las mejores condiciones la casa arrendada en la calle San Francisco Solano para oficina de Telégrafos.

Confirmar el nombramiento hecho por el señor Alcalde á favor del oficial de quintas don José Martínez Cebos para que presentara ante la Comisión mixta de Reclutamiento á Juan Ordoñez Alcántara, padre del soldado Vicente Ordoñez Cabezas.

Con lo que terminó el acto.

Sesión ordinaria del día 30

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Montilla 2 de Diciembre de 1918.—El Secretario accidental, Antonio Marmol.

Diligencia.—Montilla 9 de Diciembre de 1918.

El precedente extracto de aserdes ha sido aprobado por la Excm. Corporación municipal en su sesión del día de hoy, disponiéndose remitirlo al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según previene el art. 109 de la ley Municipal.—El Secretario accidental, Antonio Marmol.—V.º B.º: El Alcalde, Herrador.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.400

Don Juan Gonzalez Cabrera, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón general de la riqueza rústica de este término para el próximo año de 1919, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 43 del Reglamento provisional de 23 de Octubre de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por el plazo de ocho días, á fin de durante el mismo ser examinado y aducir contra referido documento las reclamaciones que juzgue oportunas, siempre que éstas versen sobre errores aritméticos ó de copia como dispone el citado Reglamento.

Villanueva del Rey 13 Diciembre de 1918.—Juan Gonzalez.

LA RAMBLA.—Núm. 4.404

Don Juan Urbano Gutiérrez, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: que recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica y pecuaria formado por la Jefatura de Conservación Catastral para el próximo año de 1919, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

La Rambla 12 de Diciembre de 1918.—Juan Urbano.

PRIEGO.—Núm. 4.405

Don Victor Rubio Chavarrí, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que con esta fecha me comunica el Recaudador del repartimiento general sustitutivo del consumo del año actual, haber nombrado auxiliar para actuar en la cobranza de dicho repartimiento á don Alfredo García Adame.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos, cumpliendo con lo que se dispone en la Instrucción del ramo.

Priego 11 de Diciembre de 1918.—V. Rubio.

PALENCIANA.—Núm. 4.407

Don Juan Manuel Hurtado García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose recibido en el día de hoy de la Dirección del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia el padrón de contribuyentes por rústica y pecuaria de este término, base

de recaudación por dichos conceptos en el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días hábiles, con el fin de que pueda ser libremente examinado y se adozcan las reclamaciones convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Palenciana 14 de Diciembre de 1918.—Juan M. Hurtado.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 4.397

Don Jorge Galiardo Perales, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Pueblonuevo del Terrible.

Hago saber: que al día siguiente del en que se cumplan diez, contados desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y á las diez de la mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia ó la del que legalmente me sustituya y con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, la subasta pública para contratar la cobranza del arbitrio municipal establecido sobre puestos de venta y espectáculos en la vía pública, bajo el tipo de diez mil pesetas.

El pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Lo que se anuncia por el presente para general conocimiento.

Pueblonuevo del Terrible 12 de Diciembre de 1918.—J. Galiardo.

Núm. 4.398

Don Jorge Galiardo Perales, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Pueblonuevo del Terrible.

Hago saber: que al día siguiente del en que se cumplan diez, contados desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y á las once de la mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia ó la de quien legalmente me sustituya y con arreglo á lo dispuesto por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, la subasta pública para contratar la cobranza del arbitrio municipal establecido sobre el degüello de reses en el matadero, bajo el tipo de catorce mil pesetas.

El pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Lo que se anuncia por el presente para general conocimiento.

Pueblonuevo del Terrible 12 de Diciembre de 1918.—J. Galiardo.

MORNACHUELOS.—Núm. 4.408

Don Juan Antonio González Expósito, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el día

guiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la riqueza urbana de este término y padrón de cédulas personales para el año próximo de 1919, á fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que crean procedentes.

Horn. chuecos 11 Diciembre de 1918.
—Juan A. González.

CABRA.—Núm. 4.410

Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que recibido en esta Alcaldía el padrón de la contribución de la riqueza rústica para el ejercicio de 1919, formado por la Oficina de Conservación Catastral, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que sean procedentes, de conformidad con lo que dispone el art. 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Cabra 14 de Diciembre de 1918.—José Pérez.—Per mandado de S. S., Joaquín Mora, Secretario.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

(Continuación al)

REGLAMENTO GENERAL DE MATADEROS

Art. 53. Cuando el propietario de una res se acogiere á lo dispuesto en los artículos 47, 48, 49 y 50 de este Reglamento, y fuera preciso practicar operaciones de laboratorio para aclarar el incidente, éstas se realizarán siempre en los laboratorios oficiales.

VII

De las causas de decomiso

Art. 59. Serán objeto de decomiso total ó parcial los animales de abasto que, después de sacrificados, presenten las enfermedades, intoxicaciones, lesiones, accidentes, alteraciones, etc., que á continuación se consignan:

A.—Decomiso total

I

Carnes microbianas

Septicemia gangrenosa, confirmada ó dudosa, (Incluso la piel)

Infección paratuberculosa, confirmada ó dudosa.

Diarrea infecciosa de los animales jóvenes.

Poliartritis infecciosa de los animales jóvenes.

Ontoflebitis supurada.

Carbunco bacteridiano. (Incluso la piel.)

Carbunco sintomático. (Incluso la piel.)

Rabia.

Muermo y lamparón de los équidos (Incluso la piel).

Fiebre tifoidea ó influenza del caballo.

Tétanos.

Peste bovina (Incluso la piel).

Pasteurellosis diversas de forma aguda ó sobreañada.

Durina.

Peste, difteria, cólera y tuberculosis en las aves.

II

Carnes parasitarias

Triquinosis.

III

Carnes tóxicas

Muerte natural á consecuencia de una enfermedad cualquiera.

Muerte accidental no seguida de sangría y evisceración inmediatas.

Animales envenenados (intoxicación general).

Putrefacción generalizada inminente ó confirmada.

Enfermedades y traumatismos graves. (Pneumonía, pleuresía, peritonitis, metritis, metropéritonitis, enteritis, parto laborioso, etc., fracturas y heridas complicadas) que den lugar:

a) A las alteraciones musculares febriles (carne febril);

b) A la presencia de sangre en el sistema venoso é intersticial (carne muy sangrienta);

c) A la coloración oscura del tejido muscular (carne fatigada).

d) Al enfamecimiento ó á la caquexia (carnes caquéticas).

IV

Carnes repugnantes

Carnes de olor anormal desagradable:

a) Olor debido á medicamentos (éter, anafétida, etc.)

b) Olor debido á alimentos (ajo silvestre, suero de leche, pescado, etc.);

c) Olor debido á secreciones (olor urinoso, sexual exagerado, etc.);

d) Olor debido á separación tardía de las vísceras;

e) Olor debido á estados patológicos.

Carnes ictericas (ictericia acentuada).

V

Carnes poco nutritivas

Carnes fetales (fetos ó abortones).

Carnes hidrohémicas (hidropesía general del tejido celular subcutáneo é intermuscular).

Carnes héticas (desaparición de la grasa, consunción).

B.—Decomiso total ó parcial según los casos

I

Carnes microbianas

1.º Tuberculosis en todas las especies mamíferas. El decomiso será total:

a) En caso de lesiones tuberculosas cualesquiera que sean, acompañadas de consunción ó caquexia;

b) Cuando se aprecie tubérculos en los músculos ó en los ganglios linfáticos intermusculares, ó en los huesos ó en las articulaciones;

c) En caso de generalización traducida por granulaciones miliares en todas ó

en algunas de las siguientes vísceras: bazo, hígado, pulmones, riñones;

d) Cuando existan á la vez lesiones tuberculosas importantes (cavernas y focos caseosos extensos) en los órganos de las cavidades torácica y abdominal.

El decomiso será parcial inutilizando todas las vísceras de las cavidades torácica y abdominal, la cabeza, las mamas ó los testículos y las relaciones anatómicas y ganglionares de los focos tuberculosos:

a) Cuando las lesiones se hallen circunscritas á un sólo órgano de la cavidad torácica ó abdominal y no exista indicio alguno de infección ganglionar ajena al órgano afecto;

b) Cuando los tubérculos aunque manifiestos en las cavidades torácica y abdominal (pulmón, hígado, etc.) estén evidentemente calcificados y no se aprecie ninguna otra lesión asociada ni en la serosa ni en los ganglios.

2. Lamparón del buey.
3. Perineumonía contagiosa.
4. Fiebre aftosa.
5. Actinomicosis.
6. Botriomicosis.
7. Coriza gangrenosa.
8. Linfangitis ulcerosa del caballo.
9. Linfangitis epizootica de los solípedos.
10. Papera de los solípedos.
11. Viruelas.
12. Septicemias hemorrágicas de forma subaguda.
13. Dermatitis pustulosa.
14. Seudotuberculosis del carnero y de los terneros.
15. Mamitis gangrenosa de la oveja.
16. Fiebre de Malta.
17. Mal rojo.
18. Pneumo enteritis infecciosa del cerdo peste porcina.

(Continuará).

Fábrica Militar de Subsistencias DE PEÑAFLO

Núm. 4.388

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento el día siete de Enero próximo, á las doce de la mañana, bajo mi presidencia, se verificará en esta Fábrica un concurso público para la venta de los aprovechamientos de salvado y acchaduras que se produzcan de la elaboración de harinas desde primero de Enero hasta el treinta y uno de Marzo próximo venidero.

Tanto el pliego de condiciones como las muestras objeto de este anuncio, estarán de manifiesto en las oficinas de este Establecimiento, todos los días laborables desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde; debiendo hacerse presente para conocimiento del público, que para tomar parte en el concurso será condición indispensable la presentación del recibo satisfecho del último trimestre

de contribución industrial ó certificado de alta por este concepto y depositar en dichas oficinas, media hora antes de la designada para el concurso, el cinco por ciento del valor de los artículos calculados para su venta, ó el de su proposición si no lo hiciese más que á una cantidad fija.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso, se presentarán extendidas en papel del sello de oficio clase onces y en pliego cerrado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se verificará en el acto durante quince minutos una licitación de puja á la llana entre los autores de las mismas y si transcurrido dicho tiempo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Peñaflo 12 de Diciembre de 1918.—Mariano Aranguren.

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Estado

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Larache, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Ginés Díez Heras, natural de Aspe, de cincuenta y cuatro años, industrial.

Francisco Jiménez Baladí, natural de Gaucín, de sesenta años, militar.

Julio Bajgorri Martínez, natural de Buel, de treinta y cuatro años, labrador.

José Rodríguez González, natural de Los Barrios, de cincuenta y cuatro años, labrador.

Juan Osuna Lima, natural de Larache, de siete días.

José Aguilera Rivas, natural de Larache, de diez meses.

Cándido Las Heras Azpilicueta, natural de Pamplona, de veintiocho años, jornalero.

Ginés Foguera Roja, natural de Lorca, de veintitrés años, labrador.

Miguel Martínez Rodríguez, de cuarenta años, jornalero.

María de los Angeles Pino, natural de Larache, de diecisiete meses.

Juan Gómez Fontiberos, natural de Coín, de veintidós años.

José Moisés Valera, natural de Pulpis, de veintidós años, alfarero.

Salvador Pascual Ramón, de oficio calderero.

Julio Anastasio García, natural de Coruña, de veinticuatro años, aserrador.

Rafael Izquierdo Melgar.

Pedro Viña Ibiola, natural de Terrasa, de veintidós años, labrador.

José González Perera, natural de Cádiz, de veintidós años, jornalero.

Catalina Reina Sánchez, natural de Campillo, de veintidós años, su casa.

Miguel Domínguez Martínez, natural de Castillo de las Guardas, de veintitrés años, labrador.

Francisco Torres Arenzana, natural de Sevilla, de veintitrés años, barbero.

José Taraví Ballesteros, natural de Revanoja, de veintidós años, labrador.

José Estévez Paredes, natural de Alvalón de Taranche, de veintidós años, labrador.

José Domínguez Díez, natural de Jerez de la Frontera, de veintidós años, labrador.

Manuel Gómez Mauriño, natural de Gara, de veintitrés años, labrador.

Manuel Cintas López, natural de Pedrina, de dieciocho años, jornalero.

José Martínez Pérez, natural de Huelva, de veintitrés años, labrador.

Manuel Millares Blanco, natural de Trigueros, de veintidós años, labrador.

José Alegre Terol, natural de Valencia, de veinticuatro años, cortidor.

José Pastor Montoro, natural de Alicante, de veinticuatro años, albañil.

José López Cabera, natural de Arcos de la Frontera, de veintitrés años, albañil.

Rafael Pérez Martín, natural de Níjar, de veintidós años, jornalero.

Juan Cantero Pothilo, natural de Málaga, de veintidós años, jornalero.

Domingo Camps Antelo, natural de Cornú, de veintidós años, jornalero.

José Muñoz Herrero, natural de Villa Marchante, de veintidós años, labrador.

Francisco Muñoz Guerrero, natural de Santa María de Hoyos, de dieciocho años, estudiante.

Miguel Piñol Palmón, natural de Casar, de veintidós años, jornalero.

Manuel Gentil Pedrose, natural de Granada, de veintidós años, carpintero.

Andrés Gas Jiménez, natural de Granada, de treinta y cinco años, jornalero.

José Iglesia Villamiss, natural de Canal, de veintidós años, labrador.

Gabriel Sánchez Rivera, natural de Galdames, de veintitrés años, pasadero.

Salvador Moreno Jiménez, natural de Rots, de cuarenta y cuatro años, carnicero.

José Pensado Santos, natural de Carrendo, de veintidós años, labrador.

Francisco Pallarés Catalá, natural de Valencia, de veintidós años, sastre.

Antonio Gómez Ramos, natural de Huelva, de veintidós años, labrador.

Francisco González Serna, natural de Orán, de diecinueve años, jornalero.

Ramona Quevedo Muñoz, natural de Ceuta, de treinta y dos años, su casa.

Pedro Ballesteros Silva, natural de Tarifa, de treinta y cinco años, jornalero.

Francisco García Román, natural de Yebes de Fuentes, de veintitrés años, labrador.

Ramón Espinosa Campet, natural de Puebla de Valbona, de veintitrés años, labrador.

Francisco Lier Ramón, natural de Paterna, de veintidós años, molinero.

José Urzain Hergüen, natural de Hoya, de veintitrés años, labrador.

Domingo Arrechavala Echevarría, natural de Gordezueta, de veinticuatro años, obrero.

Francisco Alonso de la Fuente, natural de Villavieja, de veinte años, albañil.

Ángel Vaquero Gómez, natural de Maracena, de treinta y seis años, mecánico.

José Jiménez Rosales, natural de Baeza, de veintitrés años, carpintero.

Canoto Berlos Hermis, natural de Munteron Licerós, de veintidós años, labrador.

Francisco Marcia López, natural de Almería, de cuarenta y ocho años, jornalero.

Mariano Fernández Fernández, natural de Santa Marta de Ortega, de veintidós años, labrador.

Todos los cuales fallecieron en Larache durante el mes de Octubre del año en curso.

Madrid 26 de Noviembre de 1918.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

El señor Cónsul de España en Perpiñán, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Juana Sánchez, de unos cuarenta y cinco años, casada; falleció en Perpiñán el 11 de Septiembre de 1918.

Juan Soler Roura, de veintiséis años, soltero, jornalero, natural de San Felip de Guixols, que falleció en Perpiñán el 4 de Septiembre de 1918.

Narciso Masó Vergol, de treinta y dos años, soltero, albañil, natural de Fanals (Gerona); falleció el 25 de Septiembre de 1918 en Santa Mariela-Mar.

Madrid 28 de Noviembre de 1918.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

El señor Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Isidoro Calvar, de veintisiete años, soltero, sirviente, natural de la parroquia de Louredo (Pontevedra); falleció el 9 de Octubre de 1918 en Espiño.

Isabel Belo Fernández, de ochenta y seis años, soltera, natural de San Juan de Retamar (Cáceres); falleció en Espiño el 16 de Octubre de 1918.

José Luquiños Sanmartín, de veinticuatro años, soltero, sirviente, natural de Sotomayor (Pontevedra); falleció en Braga el 10 de Octubre de 1918.

Madrid 29 de Noviembre de 1918.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

(«Gaceta» 4 Diciembre 1918).

El señor Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Jana Chagnacada Ramírez, tercer Con-

tramaestre del vapor español «Alfonso XII»; falleció á bordo del mismo el 17 de Octubre de 1918.

Manuel Traba Arote, que falleció á bordo del vapor español «Infanta Isabel» durante la travesía de este barco de Las Palmas á la Habana, según participa á dicho señor Cónsul con fecha 9 de Noviembre último el Capitán del mismo buque.

Tomás González Rodríguez; falleció el 6 de Octubre de 1918 al desembarcar del vapor «Alfonso XII».

María Vázquez López; falleció el 9 de Octubre de 1918 en el lazareto de Mariel.

Los dos últimos procedían del puerto de Gijón.

Madrid 9 de Diciembre de 1918.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

(«Gaceta» 13 Diciembre 1918).

JUZGADOS

CABRA.—Núm. 4.253

Don Luis de la Iglesia Varo, Abogado, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia de este partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: que ante este Juzgado y Secretaría del mismo, se sigue expediente á instancia de Vicente Cañero Corpas, para justificar é inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de una suerte de tierra y pedriza, con algunos olivos, situada al partido de San Francisco y Trase de los Palancares, de este término, de cabida una hectárea, ochenta y siete áreas, ochenta y ocho centiaes y treinta y siete decímetros, equivalentes á tres fanegas; que linda á Levante con olivar de herederos de Manuel Luque Ros; Norte más de don Antonio Ortiz Prieto; á Poniente la servidumbre del partido, y al Sur tierras de don Luis Pallarés Delsora y don Antonio Medina Serrano; cuya finca adquirió por compra en contrato verbal el día primero de Junio último, de los hermanos Juan y María de la Sierra Savariego Ruiz; su valor mil pesetas y es libre de todo gravámen.

En proveido de hoy dictado en dicho expediente, se llama á los anteriores poseedores de la finca, así como á sus herederos causahabientes y á cuantas personas de ignorado paradero puedan tener derecho alguno sobre aquella, acudan á reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este primer llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cabra á cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Luis de la Iglesia.—El Secretario, P. H., Rafael García.

AGUILAR.—Núm. 4.416

Don Agustín Romero Fastegueras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de la caballería que á continuación se reseña, propia de don Antonio María Agraz Albalá, vecino de Moriles, la cual se encontraba en terreno del cortijo el Chato, término de dicha villa, de donde fué hurtada la tarde del día cuatro del actual poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, al no aceditar su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á catorce de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas

Un caballo capón, de ocho años, negro, con 1'47 de alzada, raza española, hierro en la nalga derecha, locero, bb, pío de las patas, con hierro del Fénix V-6 anca izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apremios procedentes en derecho, se cita é emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale é dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en esta periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 326 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.352

ROMERO PADILLA, José; domiciliado últimamente en Montilla, cuyos demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 243 del año de 1915, por hurto de caballerías; comparecerá ante el Juzgado de Pozadas, dentro del término de diez días, á reducirse á prisión y responder á los cargos que le resultan del mismo.

Núm. 4.390

RIVAS MARIN, Juan; natural y vecino de Córdoba, calle Costanillas, sesenta y uno, hijo de José y Josefa, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero, condenado en causa por atentado; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, dentro de diez días.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fos de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6